Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
 Parmiggiano, Reggiano, Grana, Padano, Pecorino y Fioresardo, incluso rallados o en polvo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 13.338 pesetas por 100 kilogramos de peso neto Los demás 	04.04 G-1-a-1 04.04 G-1-a-2	100 9.740	Reblochon, Pont l'Eve- que, Neufchatel, Lim- burger, Romadour, Her- ve, Harzerkäse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Li- varot, Münster y Saint Marcellin, que cumplan las condiciones estable- cidas en la nota 2	04.04 G-1-b-4	í
Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso: — Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior e 12.304 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para	04.02 0 1 4 2	6.170	Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 14.619 pesetas por 100 kilogramos de peso neto Los demás	04.04 G-1-b-5 04.04 G-1-b-6	100 13.304
el Cheddar destinado a fundir e igual o superior a 13.581 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás — Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano que cumplan las condi-	04.04 G-1-b-1	100	Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto: — Inferior o igual a 500		
ciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 13.278 pesetas por 100 kilogramos de peso neto. — Butterkäse, Cantal, Edam Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havar-	04.04 G-1-b-2	100	gramos que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 14.619 pesetas por 10 kilogramos de peso neto	04.04 G-1-c-1 04.04 G-1-c-2 04.04 G-2	100 13.332 13.332
ti (Dambo, Samsoe, Fynbo y Maribo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 12.873 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para la CEE e igual o superior a 13.278 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás países	04.04 G-1-b-3	100	Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 3 de noviembre próximo. En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1977.		
 para los demas países Cammembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, 		100	Ilmo. Sr. Director general de		RCIA DIEZ e Importación,

Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25939

REAL DECRETO 2678/1977, de 15 de octubre, por el que se dispone cese como Vocal Permanente de la Comisión Superior de Personal don José María Gamazo y Manglano.

A propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,
Vengo en disponer que don José María Gamazo y Manglano cese como Vocal Permanente de la Comisión Superior de Percenel agradeciéndole los servicios prestados

sonal, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete. JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno, JOSE MANUEL OTERO NOVAS

REAL DECRETO 2679/1977, de 15 de octubre, por el que se dispone el nombramiento como Vocal Permanente de la Comisión de Personal de don José Antonio Sánchez Velayos. 25940

A propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministras en su reunión del dia quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,